



### **Requisitos para obtención de la licencia de licor**

1. Estar inscrito ante el Ministerio de Hacienda.
2. Contar con licencia municipal para patente comercial.
3. Comunicación expresa de la actividad que desea desarrollar, la clase de licencia que se pretende explotar, nombre con el que opera el comercio y su dirección exacta.
4. Señalar medio para notificaciones (correo electrónico, fax o dirección exacta dentro del cantón).
5. Presentar certificación que acredite la titularidad del dominio del inmueble donde se desarrollara la actividad o bien que acredite ser arrendatario, usufructuario o poseedor del mismo.
6. Estar al día con los impuestos municipales, tanto el que solicita la licencia como el propietario del bien inmueble.
7. Permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud avalándole la actividad que se va a llevar a cabo.
8. Certificación de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social y Fodesaf.
9. Original y copia de la póliza otorgada por el I.N.S o bien la respectiva exoneración.
10. Para licencias tipo E, deberá aportarse original y copia certificada de la declaratoria de interés turístico emitida por el Instituto Costarricense de turismo (I.C.T). Previo a otorgar la licencia E deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal de la declaratoria de interés turístico, requisito establecido por la ley 9047, conforme al plan Regulador del Cantón o en su defecto. Con la norma por la que se rige.
11. Desarrollar la actividad en un local comercial que fuera construido con licencia municipal y que se ajuste a los requerimientos de la ley 7600 y su reglamento.



12. En el caso de las licencias tipo C, deberá presentarse declaración jurada protocolizada en la que se indique que el establecimiento donde se pretende explotar la licencia comercial, se encuentra debidamente equipada (cocina, mesas, sillas, vajillas, cubertería, etc) además deberá indicar que el local comercial cuenta con un menú de comidas de al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público durante todo el periodo de apertura del mismo.
13. En el caso de personas jurídicas, deberá aportarse certificación de personería jurídica emitida por el registro público o notarialmente con un máximo de treinta días de expandida.
14. Para personas jurídicas se debe aportar certificación notarial donde se indique la composición y distribución de capital social. Si la composición de su capital, social es modificada en más de un 50 % o si se da alguna otra variación en dicho capital que modifique las personas físicas o jurídicas que ejercen el control de la sociedad, se requerirá una nueva licencia y deberá de comunicarlo a la municipalidad otorgante, en un plazo de cinco días hábiles a partir del conocimiento del cambio de las circunstancias antes indicadas. Esta certificación deberá ser renovada cada dos años, en el mes de octubre.
15. En el caso de personas físicas, copia certificada del documento de identidad legalmente procedente.
16. Cuando el solicitante actúa como apoderado deberá acreditar esa representación con documento idóneo con no más de treinta días de expandido.